

NORMAS GENERALES DE COMPETICION

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DEPORTISTAS.

A. DERECHOS.

1. *Representar a Cantabria, cuando sean requeridos para ello.*
2. *Libertad para suscribir licencia, respetando las normas establecidas.*
3. *Ser preparado y enseñado por un profesor titulado por la escuela de preparadores de la Federación Cántabra de Karate - F.E.K.*
4. *Recibir de la Federación Cántabra de Karate un trato digno y respetuoso.*
5. *Recibir tutela de la Federación Cántabra de Karate, con respecto a sus intereses legítimos deportivos.*
6. *Derecho a reclamación en caso de producirse un error administrativo. Deberá seguirse las normas establecidas en esta materia, tramitándose a través del Club al que pertenezca el competidor.*
7. *Derecho a competir en unas instalaciones adecuadas y con las medidas de seguridad e higiene suficientes.*
8. *Derecho a ser arbitrado con imparcialidad.*
9. *Ser electores y elegibles, figurando en los censos electorales.*
10. *Formar parte, en caso e ser elegido, de la Asamblea General, Órganos Consultivos.*
11. *Recibir información.*

B. DEBERES.

1. *Mostrarse respetuoso con los organismos y dirigentes federativos de cualquier grado, con los clubes y sus directivos, con los árbitros y jueces, con los otros deportistas y el público que pueda estar presente,*

haciendo gala en todo momento del espíritu del KARATE-DO.

- 2. Aceptar las decisiones, deliberaciones o disposiciones de los órganos federativos competentes.*
- 3. Presentar las eventuales reclamaciones o recursos a través de su club.*
- 4. Aceptar las disposiciones de los árbitros durante las manifestaciones deportivas en las que tomen parte, realizando las reclamaciones que puedan estimar, con el debido respeto y por los cauces establecidos.*
- 5. Presentarse a las competiciones y entrenamientos a los cuales hayan sido convocados por los órganos federativos competentes, debiendo prevenir con la debida antelación las eventuales ausencias, justificándolas.*
- 6. Abstenerse del uso de estimulantes prohibidos por el Comité.*
- 7. Presentar los documentos que prevea la competición, tales como licencia, Carnet de Grados, DNI, Certificado médico, etc.*
- 8. Deberán estar en posesión de la licencia expedida por la Federación Cántabra del año en curso.*

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ARBITROS

A. DERECHOS.

- 1. Al respeto de los competidores, directivos, entrenadores y organizadores del Torneo.*
- 2. Libertad de criterio en la labor de arbitraje, ateniéndose al reglamento de competición.*
- 3. A arbitrar sin interferencia de los asistentes a la competición.*
- 4. A tener cubiertos los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención.*

B. DEBERES.

1. Deberán tratar con respeto y cortesía a los competidores, así como a todas las personas que formen parte de la competición.
2. Deberán ser objetivos en sus decisiones sobre los competidores, teniendo en cuenta la trascendencia de sus actuaciones.
3. Deberán observar una conducta ejemplar, tanto a nivel ético como profesional, en su labor. Demostrando con su ejemplo el espíritu del Karate-Do.
4. Deberán respetar y hacer respetar las normas específicas de cada campeonato: Horarios, etc., y presentarse con el atuendo adecuado.
5. Deberán de poseer la licencia expedida por la Federación Cántabra de Karate.

DIRECTOR DE ARBITRAJE

Al Director de Arbitraje le corresponden las siguientes competencias:

- a) Formación, perfeccionamiento y promoción del árbitro.
- b) Los cursos de Titulación y Actualización a nivel regional.
- c) La designación de árbitros para las competiciones.
- d) La supervisión y control de arbitraje durante la competición.
- e) El nombramiento de la Comisión de Arbitraje.
- f) Para cualquier problema arbitral ó de carácter disciplinario que se origine antes, durante y después del campeonato, el Director de Arbitraje procederá según el reglamento de arbitraje en el artículo correspondiente.

COMISIÓN DE ARBITRAJE

Las competencias de la Comisión de arbitraje son las siguientes:

- a) Asegurar la correcta preparación de un torneo de acuerdo con el Comité Organizador del mismo con respecto a la organización del área de competición, provisión y despliegue de todo equipo y medios necesarios, marcha de los encuentros y sus supervisión, precauciones de supervisión, etc...*
- b) Nombrar y situar a los Jefes de Tapiz en sus zonas respectivas y actuar Consecuentemente en función de los informes realizados por los jefes de tapiz.*
- c) Supervisar y coordinar la actuación general de los componentes del cuerpo arbitral.*
- d) Investigar y decidir sobre protestas oficiales.*
- e) Realizar el juicio final de las cuestiones de índole técnica que puedan suscitarse durante un combate y no estén estipuladas en las reglas.*

DEPARTAMENTO DE ORGANIZACIÓN.

A. COMPOSICIÓN.

El Director de Organización es la figura que tiene encomendada la función de aportar todo lo necesario para el desarrollo de las actividades dependientes del departamento de la Dirección Técnica, y que no tiene nada que ver con lo estrictamente técnico. El Director de Organización tendrá a su cargo un Subdirector de organización y todo el personal necesario para la consecución de las actividades propias a su cargo.

B. FUNCIONES.

Instalaciones.

Al Director de Organización le compete la supervisión técnica e las instalaciones deportivas y cuidará, en lo posible, que éstas reúnan las condiciones necesarias para un buen desarrollo de la misma.

Habilitara lugares para los árbitros, cronos, etc. Para que pueda mantener una buena organización en las instalaciones, el Director de Organización separará claramente el Área de Calentamiento del Área de Competición.

Al Director de Organización le corresponde tener en orden y cuidar de que el material necesario para el desarrollo de las actividades esté en perfecto estado de uso.

El Director de Organización cuidará que cuando se celebre una actividad de kumite, este presente el servicio médico, para lo cual, deberá recabar de la secretaría general la citación del asesor médico de la F.C.K.

INSCRIPCIONES

Para las competiciones federativas, las inscripciones deben ser enviadas por escrito por el Club o Agrupación deportiva a la cual pertenece el deportista, y dentro del plazo establecido en las normas de competición, certificando el Director Técnico del Club o Agrupación Deportiva la veracidad y comprobación de los datos contenidos en la misma, NO ADMINITÉNDOSE LAS INSCRIPCIONES QUE NO VENGAN SEPARADAS POR CATEGORÍAS Y DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADAS.

Se establecen como normas de competición las contenidas en las circulares que al respecto remitirá la Federación Cántabra de Karate para cada competición. Las normas serán elaboradas por la comisión técnica, teniendo en cuenta las circunstancias de cada competición.